

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Acción de tutela
Radicación:	11001-33-31-013-2021-00230
Accionante:	CLAUDIA PATRICIA ESPINOZA
Accionada:	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA -FONVIVIENDA- y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS-
Asunto:	Auto avoca

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora **CLAUDIA PATRICIA ESPINOZA**, en nombre propio, contra el **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA** y el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente, por secretaria vía correo electrónico, a los directores del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA –FONVIVIENDA** y del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, de la acción de tutela instaurada en nombre propio, por la señora **CLAUDIA PATRICIA ESPINOZA** identificada con la C.C. No. 52.289.280, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, con el fin de que puedan ejercer el derecho de defensa, en un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA –FONVIVIENDA-**, se sirva informar:

- Trámite o estado del derecho de petición radicado bajo el No. 2021ER0076765 del 18 de junio de 2021 a través del cual el cual la señora CLAUDIA PATRICIA ESPINOZA identificada con la C.C. No. 52.289.280, solicitó información sobre cuándo se puede postular, se le conceda el subsidio indicando fecha de otorgamiento, se le incluya y se le asigne vivienda del programa de vivienda nacional, se le asigne vivienda del programa II fase de vivienda gratuita; se le informe si le hace falta algún documento y de acuerdo a la respuesta emitida, dar traslado al DPS para la selección del subsidio en especie o en dinero.

2.2.2. Solicitar al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, se sirva informar:

- Trámite o estado del derecho de petición con radicado E-2021-2203-170977 del 23 de junio de 2021, a través de la cual la señora CLAUDIA PATRICIA ESPINOZA identificada con la C.C. No. 52.289.280, solicitó se le informara cuándo se le va a entregar vivienda como indemnización parcial o el programa de las cien mil viviendas, se le informara de los documentos faltantes y, se le inscribiera en el listado de potenciales beneficiarios de dicho programa que el corresponde al DPS y adicionalmente de acuerdo a la respuesta dada se le expidiera copia ante el ente encargado de la inscripción del programa II fase vivienda para la selección del subsidio en especie o en dinero, se le expida copia de dicho traslado para el estudio de priorización.

Para rendir los anteriores informes se les concede a los funcionarios accionados, un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, la cual deberá remitirse a los correos del juzgado:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, la respuesta a los requerimientos de este Juzgado, deberá ser suministrada sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia a la parte accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a las entidades accionadas a los respectivos buzones electrónicos dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **085** de fecha **04-08-2021** fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00230

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
013
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e643e24a300258e814914745ca6b101d057b167ef8df9cef21baf6cece3b41e

Documento generado en 03/08/2021 04:56:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>